



REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DEL TRABAJO
 DIRECCION TERRITORIAL META
 FECHA: 27 MAR
 RADICACION: 01385
 DIAS.



7050001 -043 No.
 Favor hacer referencia a este número al dar respuesta

Villavicencio, 01 MAR 2016

Señor (a)
 LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO
 CL 31 23 17 Barrio Veinte de Julio
 Villavicencio - Meta

472	Motivos de Devolución	DESCONOCIDO	Desconocido	NO EXISTE NUMERO	No Existe Número
		RECHUSADO	Rehusado	NO RECLAMADO	No Reclamado
		CERRADO	Cerrado	NO CONTACTADO	No Contactado
		FALLECIDO	Fallecido	APARTADO CLASURADO	Apertado Clausurado
	DIRECCION ERRADA				
	REZARTE				
Fecha 1:	DIAS	MES	AÑO	Fecha 2:	DIAS
Nombre del distribuidor:			Nombre del distribuidor:		
Jose Edier Torres			Jose Edier Torres		
Centro de Distribución:			Centro de Distribución:		
Villavicencio - Meta			Villavicencio - Meta		
Observaciones:			Observaciones:		
hay en 31-23-15-25			hay en 31-23-15-25		

ASUNTO: Notificación por Aviso - Auto 00113 del 19/02/2016
 Radicado 04137 del 28/07/2015 – caso ARL Sura

Por medio de este AVISO, y de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), se le Notifica el contenido de la Resolución del asunto, expedida por la Directora Territorial.

Lo anterior teniendo en cuenta que no fue posible efectuar la notificación personal del acto, conforme a lo establecido en los artículos 67 y siguientes del mismo código.

Contra el acto notificado proceden los recursos de Reposición ante el Despacho y de Apelación ante la Dirección de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, interpuesto por escrito ante este despacho dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación por AVISO.

Se advierte que esta notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso en la dirección de destino.

Cordialmente,

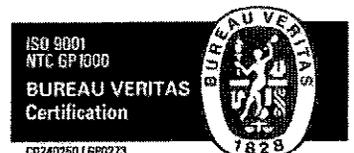
NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
 Directora (e) Territorial Meta

Anexo: dos folio
 Copia:

Transcriptor: Nancy
 Revisó/Aprobó: Nubia

Ruta electrónica: C:\Users\Administrador\Desktop\AÑO 2015\RESOLUCIONES\CITAS, NOTI\2015 citas aviso

Calle 33B Nº 38 - 42 Barzal Villavicencio (Meta)
 PBX: 4893900 - FAX: 4893100
 www.mintrabajo.gov.co





MINISTERIO DEL TRABAJO

AUTO No. 000113

()

19 FEB 2016

7050001-043

Querellante: DE OFICIO

Querellado: LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO

Radicado: 4137/28-07-2015 ARL SURA

Auto Comisorio No.00951 DEL 10-08-2015

POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA AVERIGUACION PRELIMINAR

LA DIRECTORA (E) TERRITORIAL DEL META

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en la Ley 1437 de 2011 Ley 1562 de 2012, Decreto 1295 de 1994, en la Resolución No. 2143 de mayo 28 de 2014, Decreto 1072 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio CE 201511003706 de fecha 1 de julio de 2015, radicado en la Dirección Territorial del Meta con el número 4137 fecha 28 de julio de 2015, la ADMINISTRADORA DE RIESGOS LABORALES SURA a través de su representante Legal reporta el presunto incumplimiento en el pago de aportes al sistema general de riesgos laborales correspondientes al periodo febrero de 2015, por parte del empleador **LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO, Nit N°.86088109**, con dirección de notificación en la CLL 31 23 17 Barrio Veinte de Julio de la ciudad de Villavicencio/Meta.

Que mediante auto número 00951 del 10 de agosto de 2015, se avoco la averiguación preliminar y se asignó al Inspector de Trabajo Dr. Carlos Hernan Becerra Cuesta para adelantar las pruebas decretadas y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un proceso administrativo.

ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA

Dentro de la investigación se practicaron las siguientes diligencias:

Con auto de fecha 31 de agosto de 2015, se avocó el conocimiento por parte del Inspector de Trabajo (fl.5)

Con oficio N° 04886 del 3 de septiembre de 2015, se envió informe del inicio de averiguación preliminar al empleador LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO, y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta la copia de las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social

Mediante oficio 05112 del 24 de septiembre de 2015, suscrito por la Coordinadora de Registros Públicos de la Cámara de Comercio Villavicencio, informó que el empleador LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO, reporta como dirección de notificación CLL 31 # 23-17 Veinte de Julio de la ciudad de Villavicencio/Meta.(fls.9 a 12)

Con oficio N° 06115 del 17 de noviembre de 2015, se envió informe del inicio de averiguación preliminar al empleador LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO y se le requirió para que allegara a las oficinas de la Dirección Territorial del Meta la copia de las planillas de autoliquidación de aportes a seguridad social correspondientes al periodo reportado. (fl.13)

Mediante oficio radicado 06254 del 23 de noviembre de 2015, la empresa de correos 472, realizó devolución del oficio N°06115 del 17 de noviembre de 2015, con sticker de devolución que señala como causal: "NO EXISTE NUMERO". (fl.14).

Concluida la etapa de averiguación preliminar, procede el Despacho a resolver si ordena el Archivo de las diligencia o por lo contrario, procede a Formular Cargos y ordenar abrir procedimiento Administrativo sancionatorio contra LOPEZ ARDILA DIEGO RICARDO Nit N°.86088109

COMPETENCIA DEL MINISTERIO.

Es competencia del Ministerio del Trabajo, la inspección vigilancia y control de las normas sobre Salud Ocupacional y Riesgos laborales, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 1295 de 1994 que determina la organización y funcionamiento del Sistema General de Riesgos laborales creado en la Ley 100 de 1993, el cual consagra obligaciones para cada uno de los actores del sistema, empleadores, trabajadores, administradoras de riesgos laborales. Así mismo las disposiciones previstas en la Ley 1562 de 2012, por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1562 de 2012, es competencia del Ministerio de Trabajo, el adelantar la investigación administrativa correspondiente en contra de las empresas reportadas por las ARL luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento, con el fin de establecer el cumplimiento de las obligaciones en materia de riesgos laborales por parte del empleador ante la administradora de riesgos profesionales a la cual este afiliado.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

En principio los riesgos creados al trabajador por el empleador son su responsabilidad, y se trasladan al asegurador bajo condiciones, como la del pago oportuno de las primas puesto que lo que se procura es justamente que se cumpla con esta condición, para que opere a plenitud el servicio público de la seguridad social en riesgos laborales. Por ello, el ordenamiento jurídico colombiano consagra varias consecuencias para el empleador que se encuentra en mora en el pago de sus aportes al Sistema de Riesgos laborales, las cuales consisten en la responsabilidad de asumir los riesgos profesionales de sus trabajadores, es decir, el reconocimiento y pago de las prestaciones que eventualmente hayan sido asumidas por la Administradora de Riesgos Profesionales y la carga de asumir el pago y los intereses de mora de los aportes frente al recobro realizado por ésta.

Así mismo, la ley faculta al Ministerio de Trabajo a través de las Direcciones Territoriales para adelantar la correspondiente investigación administrativa, en contra de las empresas reportadas por las ARL, luego de transcurridos dos (2) meses desde la fecha del respectivo requerimiento.

Cabe señalar, que el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política, lo integran el conjunto de facultades y garantías previstas en el ordenamiento jurídico, cuyo objetivo básico es brindar protección al individuo sometido a cualquier proceso, de manera

Julio de la ciudad de Villavicencio/Meta., teniendo como fundamento los razonamientos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese a los jurídicamente interesados de conformidad a los artículos 67 a 69 Ley 1437 de 2011, advirtiéndoles que contra la presente providencia proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante el Director General de Riesgos Laborales del Ministerio del Trabajo, debidamente interpuestos dentro de los Diez (10) días siguientes a su notificación.

Villavicencio,

19 FEB 2016

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


NUBIA LUCIA ARIZA TOVAR
Directora (e) Territorial del Meta